

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE GASTO
PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI**

Aprobado por el XVI Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo celebrada el día 27 de julio de 1999, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 06 de Agosto de 1999

Primero. - La creación del Comité de Gasto Público y Financiamiento del Municipio de Mexicali, que tendrá por objeto ser un órgano auxiliar de consulta en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

Segundo.- El Comité estará integrado por los siguientes consejeros honorarios:

1. Presidente Municipal.
2. Oficial Mayor del Ayuntamiento.
3. Tesorero Municipal.
4. Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.
5. Coordinador de Directores.
6. Síndico Procurador.

Tercero.- Los integrantes del Comité podrán ser suplidos por los funcionarios que previamente designen estos para tal efecto.

Cuarto.- Corresponden al Comité como funciones enunciativas más no limitativas, las siguientes:

- a) Evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, así como de las Entidades Paramunicipales.
- b) Validar las solicitudes de créditos del Ayuntamiento y del sector Paramunicipal en tanto afecte la deuda pública municipal.
- c) Opinar respecto de los programas financieros que presente el Ayuntamiento y las Entidades Paramunicipales.
- d) Evaluar y opinar respecto de los empréstitos o créditos que otorgue el municipio o de aquellos que requieran sus garantías.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE GASTO
PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI**

- e) Solicitar la opinión de los órganos encargados de la planeación para el desarrollo del municipio cuando proceda, respecto de los programas financieros que se refiera a la ejecución de obras o servicios públicos.
- f) Evaluar y proponer la distribución y aplicación de los recursos obtenidos por medio de créditos.
- g) Coadyuvar en la elaboración, implementación y aplicación de políticas, lineamientos y normas técnicas que regirán el ejercicio del gasto público.
- h) Dar sugerencias que permitan un control más adecuado del gasto público en las dependencias del Ayuntamiento y de las Entidades Paramunicipales.
- i) Definir las políticas de prioridad, con el objeto de que sirvan de base en los posibles ajustes al presupuesto de las distintas unidades y áreas del Ayuntamiento.
- j) Evaluar y aprobar las suscripciones de convenios administrativos para otorgar préstamos a las Entidades Paramunicipales que no afecten la deuda pública municipal.
- k) Solicitar a las dependencias y Entidades Paramunicipales todo tipo de información financiera que permita conocer el estado que guarda el Ayuntamiento para llevar un control eficiente del gasto público.

Artículo reformado POE 29-09-2006

Quinto.- El Comité se considerará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones de éste, serán presididas por el Presidente Municipal y en sus ausencias por el funcionario que previamente designe.

El Comité se reunirá en cualquier tiempo siempre y cuando sea convocado por el Tesorero Municipal, a petición del Presidente Municipal. Sus decisiones, se tomarán por mayoría de los miembros presentes, y en caso de empate, quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE GASTO
PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI**

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Baja California.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA

ACUERDO del XVIII Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 14 de septiembre de 2006:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 29 de septiembre de 2006.



DEPENDENCIA

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SECCIÓN

NÚMERO DEL OFICIO

ASUNTO:

EL C. LICENCIADO ALBERTO REZA SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 77 de la Sesión ordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil seis, en cumplimiento del séptimo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- LA MODIFICACIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 27 DE JULIO DE 1999, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE GASTO PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:


CUARTO: Corresponde al Comité como funciones enunciativas más no limitativas, las siguientes:

- a) Evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, así como de las Entidades Paramunicipales.
- b) Validar las solicitudes de créditos del Ayuntamiento y del sector Paramunicipal en tanto afecte la deuda pública municipal.
- c) Opinar respecto de los programas financieros que presente el Ayuntamiento y las Entidades Paramunicipales.
- d) Evaluar y opinar respecto de los empréstitos o créditos que otorgue el municipio o de aquellos que requieran sus garantías.
- e) Solicitar la opinión de los órganos encargados de la planeación para el desarrollo del municipio cuando proceda, respecto de los programas financieros que se refiera a la ejecución de obras o servicios públicos.
- f) Evaluar y proponer la distribución y aplicación de los recursos obtenidos por medio de créditos.

- g) Coadyuvar en la elaboración, implementación y aplicación de políticas, lineamientos y normas técnicas que regirán el ejercicio del gasto público.
- h) Dar sugerencias que permitan un control más adecuado del gasto público en las dependencias del Ayuntamiento y de las Entidades Paramunicipales.
- i) Definir las políticas de prioridad, con el objeto de que sirvan de base en los posibles ajustes al presupuesto de las distintas unidades y áreas del Ayuntamiento.
- j) Evaluar y aprobar las suscripciones de convenios administrativos para otorgar préstamos a las Entidades Paramunicipales que no afecten la deuda pública municipal.
- k) Solicitar a las dependencias y Entidades Paramunicipales todo tipo de información financiera que permita conocer el estado que guarda el Ayuntamiento para llevar un control eficiente del gasto público.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. ALBERTO REZA SALDANA
SECRETARIO DEL XVII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.